



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 26 OCT 2023

VISTO: el proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración de Ferrocarriles del Estado, correspondiente al ejercicio 2024;

CONSIDERANDO: que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
D E C R E T A:**

Artículo 1º) Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración de Ferrocarriles del Estado a regir a partir del 1º de enero de 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

CONCEPTO	Total \$
A - INGRESOS	53.138.382
B - EGRESOS	723.683.859
Operativos	690.675.279
Operaciones Financieras	0
Inversiones	33.008.580
C - DÉFICIT	-670.545.477
D - FINANCIAMIENTO	670.545.477

Artículo 2º) La apertura según concepto, así como los niveles de precios a los cuales se expresan las citadas partidas son los siguientes:

Programa 1 - Pasajeros

I-	RECURSOS	\$
I-1-	Ingresos del Giro	1.886.874
	Servicio de cargas a operadores	0
	Canon por uso de infraestructura	0
	Servicio Prestado a la Operadora	0
	Tráfico de Pasajeros	1.715.340

2023-10-1-202314

I - RECURSOS			\$
	IVA	171.534	
I - 2 -	Ingresos Ajenos al Giro		746.030
	Intereses	0	
	Arrendamientos	0	
	Trabajos para terceros	611.500	
	Trabajos para terceros extraordinarios	0	
	Cesión de Espacios	0	
	Venta de Activos Fijos	0	
	Consumos reembolsados por SELF	0	
	Varios	0	
	Varios sin IVA	0	
	IVA ajenos al giro	134.530	
	TOTAL INGRESOS		2.632.904
I - 3 -	Financiamiento		171.325.727
	Subsidio Funcionamiento	161.841.527	
	Subsidio Servicio de Deuda	0	
	Subsidio Inversiones	9.484.200	
	Variación de disponibilidades	0	
TOTAL RECURSOS			173.958.631

II - EGRESOS			
II - 1	PRESUPUESTO OPERATIVO		\$
0	SERVICIOS PERSONALES.		104.924.415
01	Retribuciones de Cargos Permanentes.	4.119.968	
011	Sueldos Básicos de cargos.	4.119.968	
011001	Retribuciones Básicas.	4.119.968	
011004	Directorio.	0	
015	Gastos de Representación c/Aportes	0	
016	Gastos de Representación s/Aportes	0	
02	Retrib. Personal Contratado Funciones Permanentes.	21.519.222	
021	Sueldos básicos de Funciones Contratadas.	21.519.222	
022	Incremento por Mayor Horario Permanente.	0	
023	Dedicación Total.	0	
03	Ret. Personal Contratado Funciones No Perm.	0	
031	Retribuciones Zafrales.	0	
037	Suplencias.	0	
04	Retribuciones Complementarias.	35.981.386	



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

II - EGRESOS		
II - 1	PRESUPUESTO OPERATIVO	\$
041	Sueldos Progresivos.	0
041010	Personal Presupuestado.	0
041020	Personal Contratado con Funciones Permanentes.	0
042	Compensaciones.	17.886.379
042006	Por Trabajo Sucio o de Altura.	0
042010	Por Tareas de Conducción de Vehículos.	0
042014	Compensac.por permanencia a la orden	1.228.176
042018	Por Guardas.	529.138
042021	Cambio de Residencia o Casa Habitación.	8.249.660
042023	Adscripción a los Directores.	0
042024	Kilometraje conducción trenes	195.423
042025	Servicio Tren de Auxilio	927.768
042026	Servicio de Incendio	552.120
042027	Maniobras	38.520
042028	Señaleros	0
042029	Compensación licencia	1.425.844
042088	Compensación adscriptos al Directorio	0
042092	Compensación por descanso rotativo	1.613.572
042093	Compensación Estación a Patio	0
042094	Compensación por trabajos para terceros	0
042122	Compensación por asignación de funciones	3.101.159
042158	Otras Compensaciones o a la Persona	25.000
043	Productividad y Dedicación.	6.024.304
043000	Sistema de Remuneración Variable	6.024.304
044	Antigüedad.	3.691.888
044010	Prima por Antigüedad c.perm.	1.163.158
044011	Prima por Antigüedad Pers. Cont.	2.528.730
045	Complementos	171.645
045005	Quebranto de Caja	171.645
046	Subrogación y Acefalías	6.854.362
046001	Diferencia por Subrogación	6.490.580
046002	Asignación de Funciones	363.782
048	Aumentos Especiales	1.352.808
048004	10% vivienda	0
048015	Aumentos Especiales	1.352.808
049	Promedio Variable	0

II - EGRESOS		
II - 1	PRESUPUESTO OPERATIVO	\$
049001	PV Personal Presupuestado	0
049002	PV Personal Contratado	0
05	Retribuciones Diversas Especiales	12.476.618
052	Trabajo Feriados, Nocturno y Rotativos	719.421
052001	Feriados	382.396
052002	Trabajo Nocturno	337.025
053000	Licencias Generadas y no Gozadas	716.550
057	Becas y Pasantías	0
058000	Horas Extras	2.620.324
058001	Horas Extras AFE para CFU	0
059	Sueldo Anual complementario	8.420.323
059001	Sueldo Anual complementario Personal Presupuestado	2.186.546
059002	Sueldo Anual complementario Personal Contratado	6.233.777
059003	Sueldo Anual complementario Becarios y Técnicos	0
06	Beneficios al Personal	17.637.745
062000	Becas de Capacitación.	0
064000	Contribuciones por Asistencia Médica.	0
064001	Reintegro Cuota Mutual Funcionarios	0
064002	Reintegro Cuota Mutual Núcleo Familiar.	0
064004	Contribución Cuota Mutual Jubilados y núcleo familiar	0
067000	Compensación por Alimentación	17.274.541
069	Otros Beneficios al Personal	363.204
069007	Rentas de accidentes	91.524
069008	Contribución guardería	271.680
07	Beneficios Familiares	1.108.278
071000	Prima por Matrimonio	0
072000	Hogar Constituido	1.029.066
073000	Prima por Nacimiento	13.213
074000	Prestaciones por Hijo	65.999
08	Cargas legales sobre Servicios Personales	12.081.198
081000	Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social	7.478.567
084000	Aporte Patronal FONASA	4.602.631
085	Ap.Patr.Part.Exentas Ley 16713	0
09	Otras Retribuciones	0
095000	Contratos a término	0
099000	Otras Retribuciones	0
1	BIENES DE CONSUMO	7.254.447



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

II - EGRESOS		
II - 1	PRESUPUESTO OPERATIVO	\$
02	Retrib.Personal Contratado Funciones Permanentes.	26.717.336
021	Sueldos básicos de Funciones Contratadas.	26.717.336
022	Incremento por Mayor Horario Permanente.	0
023	Dedicación Total.	0
03	Ret. Personal Contratado Funciones No Perm.	0
031	Retribuciones Zafrales.	0
037	Suplencias.	0
04	Retribuciones Complementarias.	34.125.509
041	Sueldos Progresivos.	0
041010	Personal Presupuestado.	0
041020	Personal Contratado con Funciones Permanentes.	0
042	Compensaciones.	21.934.034
042006	Por Trabajo Sucio o de Altura.	0
042010	Por Tareas de Conducción de Vehículos.	296.400
042014	Compensac. por permanencia a la orden	1.668.727
042018	Por Guardas.	0
042021	Cambio de Residencia o Casa Habitación.	134.760
042023	Adscripción a los Directores.	0
042024	Kilometraje conducción trenes	0
042025	Servicio Tren de Auxilio	0
042026	Servicio de Incendio	82.068
042027	Maniobras	0
042028	Señaleros	464
042029	Compensación licencia	173.597
042088	Compensación adscriptos al Directorio	15.696.729
042092	Compensación por descanso rotativo	0
042093	Compensación Estación a Patio	0
042094	Compensación por trabajos para terceros	0
042122	Compensación por asignación de funciones	3.881.289
042158	Otras Compensaciones o a la Persona	0
043	Productividad y Dedicación.	3.926.532
043000	Sistema de Remuneración Variable	3.926.532
044	Antigüedad.	1.057.642
044010	Prima por Antigüedad c.perm.	223.384
044011	Prima por Antigüedad Pers. Cont.	834.258
045	Complementos	292.746
045005	Quebranto de Caja	292.746

II - EGRESOS		
II - 1	PRESUPUESTO OPERATIVO	\$
046	Subrogación y Acefalías	6.436.871
046001	Diferencia por Subrogación	5.863.964
046002	Asignación de Funciones	572.907
048	Aumentos Especiales	477.684
048004	10% vivienda	0
048015	Aumentos Especiales	477.684
049	Promedio Variable	0
049001	PV Personal Presupuestado	0
049002	PV Personal Contratado	0
05	Retribuciones Diversas Especiales	9.712.061
052	Trabajo Feriados, Nocturno y Rotativos	10.000
052001	Feriados	10.000
052002	Trabajo Nocturno	0
053000	Licencias Generadas y no Gozadas	568.602
057	Becas y Pasantías	553.505
058000	Horas Extras	1.642.800
058001	Horas Extras AFE para CFU	0
059	Sueldo Anual complementario	6.937.154
059001	Sueldo Anual complementario Personal Presupuestado	1.469.463
059002	Sueldo Anual complementario Personal Contratado	5.343.171
059003	Sueldo Anual complementario Becarios y Técnicos	124.520
06	Beneficios al Personal	24.080.829
062000	Becas de Capacitación.	0
064000	Contribuciones por Asistencia Médica.	0
064001	Reintegro Cuota Mutual Funcionarios	0
064002	Reintegro Cuota Mutual Núcleo Familiar.	0
064004	Contribución Cuota Mutual Jubilados y núcleo familiar	0
067000	Compensación por Alimentación	12.691.200
069	Otros Beneficios al Personal	11.389.629
069007	Rentas de accidentes	11.253.789
069008	Contribución guardería	135.840
07	Beneficios Familiares	555.965
071000	Prima por Matrimonio	0
072000	Hogar Constituido	423.816
073000	Prima por Nacimiento	0
074000	Prestaciones por Hijo	132.149
08	Cargas legales sobre Servicios Personales	11.758.509



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

II -	EGRESOS		
II - 1	PRESUPUESTO OPERATIVO		\$
2	SERVICIOS NO PERSONALES		52.167.482
3	BIENES DE USO		118.086
4	ACTIVOS FINANCIEROS		0
5	TRANSFERENCIAS		10.000
575	Cese Jerarcas políticos		0
576	Retiros incentivados		10.000
7	GASTOS NO CLASIFICADOS		0
711	Sentencias Judiciales		0
	Restantes objetos		0
TOTAL PRESUPUESTO OPERATIVO			164.474.431
II - 2	OPERACIONES FINANCIERAS		\$
6	INTERESES Y OTROS GTOS DE DEUDA		0
61	Intereses y otros Gastos Deuda Interna.	0	
617	Partidas por paridad monetaria	0	
62	Intereses y Gastos de Préstamos Internos.	0	
63	Intereses y Gastos de la Deuda Externa.	0	
64	Intereses y otros Gastos de Préstamos Externos.	0	
8	APLICACIONES FINANCIERAS		0
81	Amortizaciones de la Deuda Interna.	0	
82	Amortización de Préstamos Internos.	0	
83	Amortización de la Deuda Externa.	0	
84	Amortización de Préstamos Externos.	0	
86	Obligaciones de Ejercicios Anteriores	0	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS			0
II - 3	PRESUPUESTO DE INVERSIONES		\$
Programa 1: Ampliación y Modernización del Parque Rodante			
0	SERVICIOS PERSONALES.		0
1	BIENES DE CONSUMO		0
2	SERVICIOS NO PERSONALES.		415.008
3	BIENES DE USO.		9.069.192
TOTAL INVERSIONES			9.484.200
Nota: las Inversiones se exponen a título demostrativo			
TOTAL EGRESOS			173.958.631

Programa 3 - Servicios Comunes

I - RECURSOS		\$
I-1-	Ingresos del Giro	0
	Servicio de cargas a operadores	0
	Canon por uso de infraestructura	0
	Servicio Prestado a la Operadora	0
	Tráfico de Pasajeros	0
	IVA	0
I - 2-	Ingresos Ajenos al Giro	50.505.478
	Intereses	0
	Arrendamientos	40.267.726
	Trabajos para terceros	0
	Trabajos para terceros extraordinarios	0
	Cesión de Espacios	3.200.000
	Venta de Activos Fijos	4.791.600
	Consumos reembolsados por SELF	0
	Varios	400.000
	Varios sin IVA	0
	IVA ajenos al giro	1.846.152
	TOTAL INGRESOS	50.505.478
I - 3 -	Financiamiento	159.696.992
	Subsidio Funcionamiento	118.317.355
	Subsidio Servicio de Deuda	0
	Subsidio Inversiones	9.719.160
	Variación de disponibilidades	31.660.477
TOTAL RECURSOS		210.202.470

II - EGRESOS		
II - 1	PRESUPUESTO OPERATIVO	\$
0	SERVICIOS PERSONALES.	120.211.070
01	Retribuciones de Cargos Permanentes.	13.260.860
011	Sueldos Básicos de cargos.	11.454.716
011001	Retribuciones Básicas.	6.210.789
011004	Directorio.	5.243.927
015	Gastos de Representación c/Aportes	903.072
016	Gastos de Representación s/Aportes	903.072



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

II - EGRESOS			
II - 1	PRESUPUESTO OPERATIVO		\$
081000	Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social	7.295.404	
084000	Aporte Patronal FONASA	4.463.105	
085	Ap.Patr.Part.Exentas Ley 16713	0	
09	Otras Retribuciones	0	
095000	Contratos a término	0	
099000	Otras Retribuciones	0	
1	BIENES DE CONSUMO		6.482.876
2	SERVICIOS NO PERSONALES		63.717.550
3	BIENES DE USO		267.696
4	ACTIVOS FINANCIEROS		0
5	TRANSFERENCIAS		1.871.520
575	Cese Jerarcas políticos	1.861.520	
576	Retiros incentivados	10.000	
7	GASTOS NO CLASIFICADOS		7.924.018
711	Sentencias Judiciales	7.158.198	
	Restantes objetos	765.820	
TOTAL PRESUPUESTO OPERATIVO			200.474.730

II - 2 OPERACIONES FINANCIERAS			\$
6	INTERESES Y OTROS GTOS DE DEUDA		0
61	Intereses y otros Gastos Deuda Interna.	0	
617	Partidas por paridad monetaria	0	
62	Intereses y Gastos de Préstamos Internos.	0	
63	Intereses y Gastos de la Deuda Externa.	0	
64	Intereses y otros Gastos de Préstamos Externos.	0	
8	APLICACIONES FINANCIERAS		0
81	Amortizaciones de la Deuda Interna.	0	
82	Amortización de Préstamos Internos.	0	
83	Amortización de la Deuda Externa.	0	
84	Amortización de Préstamos Externos.	0	
86	Obligaciones de Ejercicios Anteriores	0	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS			0

II - 3 PRESUPUESTO DE INVERSIONES			\$
Programa 3: Mejora de la Gestión			
0	SERVICIOS PERSONALES.		0
1	BIENES DE CONSUMO		0
2	SERVICIOS NO PERSONALES.		4.822.601

II - 3	PRESUPUESTO DE INVERSIONES	\$
Programa 3: Mejora de la Gestión		
3	BIENES DE USO.	4.905.139
TOTAL INVERSIONES		9.727.740
Nota: las inversiones se exponen a título demostrativo		
TOTAL EGRESOS		210.202.470

Programa 4 - Factor Humano a Reaplicar

I -	RECURSOS		\$
I - 1 -	Ingresos del Giro		0
	Servicio de cargas a operadores	0	
	Canon por uso de infraestructura	0	
	Servicio Prestado a la Operadora	0	
	Tráfico de Pasajeros	0	
	IVA	0	
I - 2 -	Ingresos Ajenos al Giro		0
	Intereses	0	
	Arrendamientos	0	
	Trabajos para terceros	0	
	Trabajos para terceros extraordinarios	0	
	Cesión de Espacios	0	
	Venta de Activos Fijos	0	
	Consumos reembolsados por SELF	0	
	Varios	0	
	Varios sin IVA	0	
	IVA ajenos al giro	0	
	TOTAL INGRESOS		0
I - 3 -	Financiamiento		9.169.253
	Subsidio Funcionamiento	9.169.253	
	Subsidio Servicio de Deuda	0	
	Subsidio Inversiones	0	
	Variación de disponibilidades	0	
TOTAL RECURSOS			9.169.253



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

II - EGRESOS		
II - 1	PRESUPUESTO OPERATIVO	\$
0	SERVICIOS PERSONALES.	9.035.237
01	Retribuciones de Cargos Permanentes.	1.048.440
011	Sueldos Básicos de cargos.	1.048.440
011001	Retribuciones Básicas.	1.048.440
011004	Directorio.	0
015	Gastos de Representación c/Aportes	0
016	Gastos de Representación s/Aportes	0
02	Retrib. Personal Contratado Funciones Permanentes.	1.415.686
021	Sueldos básicos de Funciones Contratadas.	1.415.686
022	Incremento por Mayor Horario Permanente.	0
023	Dedicación Total.	0
03	Ret. Personal Contratado Funciones No Perm.	0
031	Retribuciones Zafrales.	0
037	Suplencias.	0
04	Retribuciones Complementarias.	2.784.289
041	Sueldos Progresivos.	0
041010	Personal Presupuestado.	0
041020	Personal Contratado con Funciones Permanentes.	0
042	Compensaciones.	242.389
042006	Por Trabajo Sucio o de Altura.	0
042010	Por Tareas de Conducción de Vehículos.	0
042014	Compensac.por permanencia a la orden	0
042018	Por Guardas.	0
042021	Cambio de Residencia o Casa Habitación.	0
042023	Adscripción a los Directores.	0
042024	Kilometraje conducción trenes	0
042025	Servicio Tren de Auxilio	0
042026	Servicio de Incendio	0
042027	Maniobras	0
042028	Señaleros	0
042029	Compensación licencia	0
042088	Compensación adscriptos al Directorio	0
042092	Compensación por descanso rotativo	154.237
042093	Compensación Estación a Patio	0
042094	Compensación por trabajos para terceros	0

II - EGRESOS		
II - 1	PRESUPUESTO OPERATIVO	\$
042122	Compensación por asignación de funciones	88.152
042158	Otras Compensaciones o a la Persona	0
043	Productividad y Dedicación.	0
043000	Sistema de Remuneración Variable	0
044	Antigüedad.	376.272
044010	Prima por Antigüedad c.perm.	186.096
044011	Prima por Antigüedad Pers. Cont.	190.176
045	Complementos	0
045005	Quebranto de Caja	0
046	Subrogación y Acefalías	0
046001	Diferencia por Subrogación	0
046002	Asignación de Funciones	0
048	Aumentos Especiales	106.308
048004	10% vivienda	0
048015	Aumentos Especiales	106.308
049	Promedio Variable	2.059.320
049001	PV Personal Presupuestado	760.392
049002	PV Personal Contratado	1.298.928
05	Retribuciones Diversas Especiales	892.375
052	Trabajo Feriados, Nocturno y Rotativos	0
052001	Feriados	0
052002	Trabajo Nocturno	0
053000	Licencias Generadas y no Gozadas	0
057	Becas y Pasantías	0
058000	Horas Extras	0
058001	Horas Extras AFE para CFU	0
059	Sueldo Anual complementario	892.375
059001	Sueldo Anual complementario Personal Presupuestado	376.653
059002	Sueldo Anual complementario Personal Contratado	515.722
059003	Sueldo Anual complementario Becarios y Técnicos	0
06	Beneficios al Personal	1.852.549
062000	Becas de Capacitación.	0
064000	Contribuciones por Asistencia Médica.	0
064001	Reintegro Cuota Mutual Funcionarios	0
064002	Reintegro Cuota Mutual Núcleo Familiar.	0
064004	Contribución Cuota Mutual Jubilados y núcleo familiar	0



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

II - EGRESOS		
II - 1	PRESUPUESTO OPERATIVO	\$
067000	Compensación por Alimentación	1.852.549
069	Otros Beneficios al Personal	0
069007	Rentas de accidentes	0
069008	Contribución guardería	0
07	Beneficios Familiares	98.979
071000	Prima por Matrimonio	0
072000	Hogar Constituido	97.800
073000	Prima por Nacimiento	0
074000	Prestaciones por Hijo	1.179
08	Cargas legales sobre Servicios Personales	942.919
081000	Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social	584.276
084000	Aporte Patronal FONASA	358.643
085	Ap.Patr.Part.Exentas Ley 16713	0
09	Otras Retribuciones	0
095000	Contratos a término	0
099000	Otras Retribuciones	0
1	BIENES DE CONSUMO	0
2	SERVICIOS NO PERSONALES	134.016
3	BIENES DE USO	0
4	ACTIVOS FINANCIEROS	0
5	TRANSFERENCIAS	0
575	Cese Jerarcas políticos	0
576	Retiros incentivados	0
7	GASTOS NO CLASIFICADOS	0
711	Sentencias Judiciales	0
	Restantes objetos	0
TOTAL PRESUPUESTO OPERATIVO		9.169.253

II - 2 OPERACIONES FINANCIERAS		\$
6	INTERESES Y OTROS GROS DE DEUDA	0
61	Intereses y otros Gastos Deuda Interna.	0
617	Partidas por paridad monetaria	0
62	Intereses y Gastos de Préstamos Internos.	0
63	Intereses y Gastos de la Deuda Externa.	0
64	Intereses y otros Gastos de Préstamos Externos.	0
8	APLICACIONES FINANCIERAS	0
81	Amortizaciones de la Deuda Interna.	0

II - 2 OPERACIONES FINANCIERAS		\$
82	Amortización de Préstamos Internos.	0
83	Amortización de la Deuda Externa.	0
84	Amortización de Préstamos Externos.	0
86	Obligaciones de Ejercicios Anteriores	0
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		0

II - 3 PRESUPUESTO DE INVERSIONES		\$
0	SERVICIOS PERSONALES.	0
1	BIENES DE CONSUMO	0
2	SERVICIOS NO PERSONALES.	0
3	BIENES DE USO.	0
TOTAL INVERSIONES		0
TOTAL EGRESOS		9.169.253

Programa 5 - Art. 243 Ley N° 20.075

I - RECURSOS		\$
I-1-	Ingresos del Giro	0
	Servicio de cargas a operadores	0
	Canon por uso de infraestructura	0
	Servicio Prestado a la Operadora	0
	Tráfico de Pasajeros	0
	IVA	0
I - 2-	Ingresos Ajenos al Giro	0
	Intereses	0
	Arrendamientos	0
	Trabajos para terceros	0
	Trabajos para terceros extraordinarios	0
	Cesión de Espacios	0
	Venta de Activos Fijos	0
	Consumos reembolsados por SELF	0
	Varios	0
	Varios sin IVA	0
	IVA ajenos al giro	0
	TOTAL INGRESOS	0
I - 3 -	Financiamiento	330.353.505



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

I -	RECURSOS		\$
	Subsidio Funcionamiento	316.556.865	
	Subsidio Servicio de Deuda	0	
	Subsidio Inversiones	13.796.640	
	Variación de disponibilidades	0	
TOTAL RECURSOS			330.353.505

II -	EGRESOS		\$
II - 1	PRESUPUESTO OPERATIVO		
0	SERVICIOS PERSONALES.		249.357.780
01	Retribuciones de Cargos Permanentes.	898.890	
011	Sueldos Básicos de cargos.	898.890	
011001	Retribuciones Básicas.	898.890	
011004	Directorio.	0	
015	Gastos de Representación c/Aportes	0	
016	Gastos de Representación s/Aportes	0	
02	Retrib. Personal Contratado Funciones Permanentes.	68.662.804	
021	Sueldos básicos de Funciones Contratadas.	68.662.804	
022	Incremento por Mayor Horario Permanente.	0	
023	Dedicación Total.	0	
03	Ret. Personal Contratado Funciones No Perm.	0	
031	Retribuciones Zafrales.	0	
037	Suplencias.	0	
04	Retribuciones Complementarias.	94.022.640	
041	Sueldos Progresivos.	0	
041010	Personal Presupuestado.	0	
041020	Personal Contratado con Funciones Permanentes.	0	
042	Compensaciones.	56.030.252	
042006	Por Trabajo Sucio o de Altura.	0	
042010	Por Tareas de Conducción de Vehículos.	444.600	
042014	Compensac.por permanencia a la orden	1.379.208	
042018	Por Guardas.	0	
042021	Cambio de Residencia o Casa Habitación.	45.529.563	
042023	Adscripción a los Directores.	0	
042024	Kilometraje conducción trenes	0	
042025	Servicio Tren de Auxilio	84.156	
042026	Servicio de Incendio	0	
042027	Maniobras	1.233.751	

II - EGRESOS		
II - 1	PRESUPUESTO OPERATIVO	\$
042028	Señaleros	430.273
042029	Compensación licencia	5.818.391
042088	Compensación adscriptos al Directorio	0
042092	Compensación por descanso rotativo	62.122
042093	Compensación Estación a Patio	0
042094	Compensación por trabajos para terceros	0
042122	Compensación por asignación de funciones	1.048.188
042158	Otras Compensaciones o a la Persona	0
043	Productividad y Dedicación.	10.675.300
043000	Sistema de Remuneración Variable	10.675.300
044	Antigüedad.	7.064.292
044010	Prima por Antigüedad c.perm.	116.820
044011	Prima por Antigüedad Pers. Cont.	6.947.472
045	Complementos	265.221
045005	Quebranto de Caja	265.221
046	Subrogación y Acefalías	17.421.303
046001	Diferencia por Subrogación	16.925.609
046002	Asignación de Funciones	495.694
048	Aumentos Especiales	2.566.271
048004	10% vivienda	49.392
048015	Aumentos Especiales	2.516.879
049	Promedio Variable	0
049001	PV Personal Presupuestado	0
049002	PV Personal Contratado	0
05	Retribuciones Diversas Especiales	23.048.721
052	Trabajo Feriados, Nocturno y Rotativos	1.441.947
052001	Feriados	1.105.691
052002	Trabajo Nocturno	336.256
053000	Licencias Generadas y no Gozadas	763.248
057	Becas y Pasantías	0
058000	Horas Extras	4.582.829
058001	Horas Extras AFE para CFU	0
059	Sueldo Anual complementario	16.260.697
059001	Sueldo Anual complementario Personal Presupuestado	264.131
059002	Sueldo Anual complementario Personal Contratado	15.996.566
059003	Sueldo Anual complementario Becarios y Técnicos	0



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

II -	EGRESOS	
II - 1	PRESUPUESTO OPERATIVO	\$
06	Beneficios al Personal	36.292.390
062000	Becas de Capacitación.	0
064000	Contribuciones por Asistencia Médica.	0
064001	Reintegro Cuota Mutual Funcionarios	0
064002	Reintegro Cuota Mutual Núcleo Familiar.	0
064004	Contribución Cuota Mutual Jubilados y núcleo familiar	0
067000	Compensación por Alimentación	35.681.710
069	Otros Beneficios al Personal	610.680
069007	Rentas de accidentes	203.160
069008	Contribución guardería	407.520
07	Beneficios Familiares	2.784.219
071000	Prima por Matrimonio	18.081
072000	Hogar Constituido	2.491.905
073000	Prima por Nacimiento	33.032
074000	Prestaciones por Hijo	241.201
08	Cargas legales sobre Servicios Personales	23.648.117
081000	Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social	14.625.346
084000	Aporte Patronal FONASA	9.022.771
085	Ap.Patr.Part.Exentas Ley 16713	0
09	Otras Retribuciones	0
095000	Contratos a término	0
099000	Otras Retribuciones	0
1	BIENES DE CONSUMO	10.793.996
2	SERVICIOS NO PERSONALES	55.599.203
3	BIENES DE USO	795.885
4	ACTIVOS FINANCIEROS	0
5	TRANSFERENCIAS	10.000
575	Cese Jerarcas políticos	0
576	Retiros incentivos	10.000
7	GASTOS NO CLASIFICADOS	0
711	Sentencias Judiciales	0
	Restantes objetos	0
TOTAL PRESUPUESTO OPERATIVO		316.556.865

II - 2	OPERACIONES FINANCIERAS	\$
6	INTERESES Y OTROS GROS DE DEUDA	0
61	Intereses y otros Gastos Deuda Interna.	0

II - 2	OPERACIONES FINANCIERAS		\$
617	Partidas por paridad monetaria	0	
62	Intereses y Gastos de Préstamos Internos.	0	
63	Intereses y Gastos de la Deuda Externa.	0	
64	Intereses y otros Gastos de Préstamos Externos.	0	
8	APLICACIONES FINANCIERAS		0
81	Amortizaciones de la Deuda Interna.	0	
82	Amortización de Préstamos Internos.	0	
83	Amortización de la Deuda Externa.	0	
84	Amortización de Préstamos Externos.	0	
86	Obligaciones de Ejercicios Anteriores	0	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS			0

II - 3	PRESUPUESTO DE INVERSIONES		\$
Programa 2: Renovación de Líneas Férreas y Programa 4: Comunicaciones y Señalización			
0	SERVICIOS PERSONALES.		0
1	BIENES DE CONSUMO		0
2	SERVICIOS NO PERSONALES.		1.554.602
3	BIENES DE USO.		12.242.038
TOTAL INVERSIONES			13.796.640
Nota: las Inversiones se exponen a título demostrativo			
TOTAL EGRESOS			330.353.505

Global: Suma de Programas

I -	RECURSOS		\$
I - 1-	Ingresos del Giro		1.886.874
	Servicio de cargas a operadores	0	
	Canon por uso de infraestructura	0	
	Servicio Prestado a la Operadora	0	
	Tráfico de Pasajeros	1.715.340	
	IVA	171.534	
I - 2-	Ingresos Ajenos al Giro		51.251.508
	Intereses	0	
	Arrendamientos	40.267.726	
	Trabajos para terceros	611.500	
	Trabajos para terceros extraordinarios	0	
	Cesión de Espacios	3.200.000	
	Venta de Activos Fijos	4.791.600	



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

I - RECURSOS		\$
	Consumos reembolsados por SELF	0
	Varios	400.000
	Varios sin IVA	0
	IVA ajenos al giro	1.980.682
	TOTAL INGRESOS	53.138.382
I - 3 -	Financiamiento	670.545.477
	Subsidio Funcionamiento	605.885.000
	Subsidio Servicio de Deuda	0
	Subsidio Inversiones	33.000.000
	Variación de disponibilidades	31.660.477
TOTAL RECURSOS		723.683.859

II - EGRESOS		
II - 1	PRESUPUESTO OPERATIVO	\$
0	SERVICIOS PERSONALES.	483.528.502
01	Retribuciones de Cargos Permanentes.	19.328.158
011	Sueldos Básicos de cargos.	17.522.014
011001	Retribuciones Básicas.	12.278.087
011004	Directorio.	5.243.927
015	Gastos de Representación c/Aportes	903.072
016	Gastos de Representación s/Aportes	903.072
02	Retrib. Personal Contratado Funciones Permanentes.	118.315.049
021	Sueldos básicos de Funciones Contratadas.	118.315.049
022	Incremento por Mayor Horario Permanente.	0
023	Dedicación Total.	0
03	Ret. Personal Contratado Funciones No Perm.	0
031	Retribuciones Zafrales.	0
037	Suplencias.	0
04	Retribuciones Complementarias.	166.913.824
041	Sueldos Progresivos.	0
041010	Personal Presupuestado.	0
041020	Personal Contratado con Funciones Permanentes.	0
042	Compensaciones.	96.093.055
042006	Por Trabajo Sucio o de Altura.	0
042010	Por Tareas de Conducción de Vehículos.	741.000
042014	Compensac. por permanencia a la orden	4.276.111
042018	Por Guardas.	529.138

II -	EGRESOS	
II - 1	PRESUPUESTO OPERATIVO	\$
042021	Cambio de Residencia o Casa Habitación.	53.913.983
042023	Adscripción a los Directores.	0
042024	Kilometraje conducción trenes	195.423
042025	Servicio Tren de Auxilio	1.011.924
042026	Servicio de Incendio	634.188
042027	Maniobras	1.272.271
042028	Señaleros	430.737
042029	Compensación licencia	7.417.832
042088	Compensación adscriptos al Directorio	15.696.729
042092	Compensación por descanso rotativo	1.829.931
042093	Compensación Estación a Patio	0
042094	Compensación por trabajos para terceros	0
042122	Compensación por asignación de funciones	8.118.788
042158	Otras Compensaciones o a la Persona	25.000
043	Productividad y Dedicación.	20.626.136
043000	Sistema de Remuneración Variable	20.626.136
044	Antigüedad.	12.190.094
044010	Prima por Antigüedad c.perm.	1.689.458
044011	Prima por Antigüedad Pers. Cont.	10.500.636
045	Complementos	729.612
045005	Quebranto de Caja	729.612
046	Subrogación y Acefalías	30.712.536
046001	Diferencia por Subrogación	29.280.153
046002	Asignación de Funciones	1.432.383
048	Aumentos Especiales	4.503.071
048004	10% vivienda	49.392
048015	Aumentos Especiales	4.453.679
049	Promedio Variable	2.059.320
049001	PV Personal Presupuestado	760.392
049002	PV Personal Contratado	1.298.928
05	Retribuciones Diversas Especiales	46.129.775
052	Trabajo Feriados, Nocturno y Rotativos	2.171.368
052001	Feriados	1.498.087
052002	Trabajo Nocturno	673.281
053000	Licencias Generadas y no Gozadas	2.048.400
057	Becas y Pasantías	553.505



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

II - EGRESOS		
II - 1	PRESUPUESTO OPERATIVO	\$
058000	Horas Extras	8.845.953
058001	Horas Extras AFE para CFU	0
059	Sueldo Anual complementario	32.510.549
059001	Sueldo Anual complementario Personal Presupuestado	4.296.793
059002	Sueldo Anual complementario Personal Contratado	28.089.236
059003	Sueldo Anual complementario Becarios y Técnicos	124.520
06	Beneficios al Personal	79.863.513
062000	Becas de Capacitación.	0
064000	Contribuciones por Asistencia Médica.	0
064001	Reintegro Cuota Mutual Funcionarios	0
064002	Reintegro Cuota Mutual Núcleo Familiar.	0
064004	Contribución Cuota Mutual Jubilados y núcleo familiar	0
067000	Compensación por Alimentación	67.500.000
069	Otros Beneficios al Personal	12.363.513
069007	Rentas de accidentes	11.548.473
069008	Contribución guardería	815.040
07	Beneficios Familiares	4.547.441
071000	Prima por Matrimonio	18.081
072000	Hogar Constituido	4.042.587
073000	Prima por Nacimiento	46.245
074000	Prestaciones por Hijo	440.528
08	Cargas legales sobre Servicios Personales	48.430.743
081000	Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social	29.983.593
084000	Aporte Patronal FONASA	18.447.150
085	Ap.Patr.Part.Exentas Ley 16713	0
09	Otras Retribuciones	0
095000	Contratos a término	0
099000	Otras Retribuciones	0
1	BIENES DE CONSUMO	24.531.319
2	SERVICIOS NO PERSONALES	171.618.252
3	BIENES DE USO	1.181.668
4	ACTIVOS FINANCIEROS	0
5	TRANSFERENCIAS	1.891.520
575	Cese Jerarcas políticos	1.861.520
576	Retiros incentivados	30.000
7	GASTOS NO CLASIFICADOS	7.924.018

II -	EGRESOS	
II - 1	PRESUPUESTO OPERATIVO	\$
711	Sentencias Judiciales	7.158.198
	Restantes objetos	765.820
TOTAL PRESUPUESTO OPERATIVO		690.675.279

II - 2	OPERACIONES FINANCIERAS		\$
6	INTERESES Y OTROS GROS DE DEUDA		0
61	Intereses y otros Gastos Deuda Interna.	0	
617	Partidas por paridad monetaria	0	
62	Intereses y Gastos de Préstamos Internos.	0	
63	Intereses y Gastos de la Deuda Externa.	0	
64	Intereses y otros Gastos de Préstamos Externos.	0	
8	APLICACIONES FINANCIERAS		0
81	Amortizaciones de la Deuda Interna.	0	
82	Amortización de Préstamos Internos.	0	
83	Amortización de la Deuda Externa.	0	
84	Amortización de Préstamos Externos.	0	
86	Obligaciones de Ejercicios Anteriores	0	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS			0

II - 3	PRESUPUESTO DE INVERSIONES		\$
0	SERVICIOS PERSONALES.		0
1	BIENES DE CONSUMO		0
2	SERVICIOS NO PERSONALES.		6.792.211
3	BIENES DE USO.		26.216.369
TOTAL INVERSIONES			33.008.580
TOTAL EGRESOS			723.683.859

Los ingresos están presupuestados con el criterio de lo percibido, de acuerdo a lo establecido en Art. 12 del TOCAF.

La apertura de Recursos, Presupuesto de Funcionamiento, de Operaciones Financieras y de Inversiones por proyecto, fuente de financiamiento y las partidas en moneda extranjera, se detallan en los cuadros que se adjuntan y que forman parte integrante de este Decreto.

El Grupo 0 "Retribución de Servicios Personales", que incluye Cargas Legales sobre Servicios Personales y Beneficios Familiares en lo relativo a beneficios sociales, así como todos los montos vinculados a remuneraciones y beneficios mencionados en el articulado, se expresa recogiendo los aumentos salariales registrados en enero de 2023.

Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera están estimadas a la cotización de \$ 39,60 (treinta y nueve pesos con sesenta centésimos) por dólar americano.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

Las partidas en moneda nacional correspondientes a los restantes grupos presupuestales están expresadas a precios promedio del período enero-junio de 2023.

Los anexos y los estados presupuestales que se adjuntan forman parte integrante de este decreto en tanto no se opongan específicamente a las disposiciones contenidas en el mismo.

Artículo 3°) El Directorio del organismo podrá proponer adecuaciones del Rubro 0 "Retribuciones de Servicios Personales" con el fin de ajustar las retribuciones de su personal en períodos acordes con las disposiciones legales vigentes. Para ello, se tendrá en cuenta el incremento salarial del sector público, sus disponibilidades financieras y la política del Poder Ejecutivo en la materia.

Artículo 4°) Las adecuaciones de las partidas presupuestales se realizarán en períodos acordes con las disposiciones legales vigentes. Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los rubros de gastos e inversiones se realizará ajustando los duodécimos de cada rubro para el período que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste, las partidas presupuestales a precios promedio corriente del año.

En aquellos conceptos en que corresponda, los ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos y las variaciones estimadas del Índice de Precios al Consumo y del tipo de cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes Industriales, Comerciales y Financieros del Estado, en un plazo no mayor de 15 días a partir de la vigencia del incremento salarial.

La prima por antigüedad y todos aquellos conceptos de beneficios sociales que se agrupan en el Art. 17 "Beneficios Familiares" serán ajustados en ocasión de la fijación de la Base de Prestaciones y Contribuciones y en idéntico porcentaje.

Las retribuciones complementarias agrupadas en el objeto 042021, "Por tareas que impliquen cambio de residencia o casa habitación" serán pasibles de un ajuste semestral automático, de acuerdo al Índice de Precios al Consumo -Grupo Alimentos y Bebidas No Alcohólicas- que publica el Instituto Nacional de Estadística.

Los Quebrantos de Caja también serán objeto de un ajuste semestral automático, en función de los aumentos registrados en el valor de la Unidad Reajutable publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

Las rentas por Accidentes de Trabajo se ajustarán en las mismas ocasiones y porcentajes que las servidas por el Banco de Seguros del Estado.

El Directorio, en un plazo no mayor de 30 días deberá elevar la adecuación realizada a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de proceder a su previo informe favorable. Obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas, las que serán comunicadas por la Administración de Ferrocarriles del Estado al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 días subsiguientes, para su conocimiento.

Artículo 5°) Transposiciones de créditos presupuestales de funcionamiento

Las trasposiciones de créditos asignados a gastos de funcionamiento regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

Sólo se podrán trasponer créditos no estimativos y con las siguientes limitaciones, salvo en los casos previstos por los artículos 34° y 37° del presente Decreto:

1. Los correspondientes al Grupo 0 (Retribuciones Personales) no se podrán trasponer ni recibir trasposiciones de otros grupos.
2. Dentro del Grupo 0 (Retribuciones Personales), podrán trasponerse entre sí, siempre que no pertenezcan a los Objetos de los Subgrupos 01, 02 y 03 y se trasponga hasta el límite del

crédito disponible no comprometido.

3. Los objetos de los grupos 5.5 (Transferencias), 6 (Intereses y otros gastos de la deuda) y 8 (Clasificador de aplicaciones financieras) no podrán ser traspuestos.
4. El Grupo 7 (Gastos no Clasificados) no podrá recibir trasposiciones.
5. Los créditos destinados para suministros de organismos o dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales, empresas estatales y paraestatales, podrán trasponerse entre sí.
6. Las partidas de carácter estimativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir trasposiciones.

Las trasposiciones se realizarán como se determina a continuación:

- 1) Dentro de un mismo programa, con la aprobación del Directorio y su comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.
- 2) Entre diferentes programas, con la autorización del Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.
- 3) Los Objetos de los Subgrupos 01, 02 y 03 podrán ser traspuestos entre distintos programas cuando la referida trasposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa.

La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas legales correspondientes. Dicha trasposición requerirá autorización del Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.

Artículo 6°) Partidas no limitativas

Los objetos de los grupos 6 – Intereses y otros gastos de deuda y 8 – Aplicaciones financieras, constituyen partidas de carácter estimativo, no limitativo.

En particular el objeto 617 – (Partidas por paridad monetaria) está destinado a la imputación de las diferencias de cambio que se produzcan como consecuencia de la tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera.

También constituyen partidas de carácter estimativo, no limitativo, los objetos 261, 262 y 263 – Tributos- y el objeto 711 – Sentencias judiciales.

Artículo 7°) Trasposición de créditos presupuestales de inversión

Las inversiones se regularán en lo pertinente, por las normas dispuestas en el Decreto N° 342/997, de 17 de setiembre de 1997, sus modificativos y concordantes, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones:

1. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, serán autorizadas por el Directorio y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.
2. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas, requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas. La solicitud deberá ser presentada ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en forma fundada e identificando en qué medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.
3. Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

Planeamiento y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.

Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, no podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos

Artículo 8°) Se podrán contratar gastos de inversión en un ejercicio anterior a aquel o a aquellos en los que se ejecuten, procediéndose a hacer la previsión en el Presupuesto Anual correspondiente.

Artículo 9°) Escala de sueldos (régimen de 48 horas semanales)

Los sueldos de la escala salarial correspondiente al régimen de 48 horas semanales serán un 20% superiores que los de la escala correspondiente al régimen de 40 horas semanales.

Artículo 10°) Retribuciones complementarias

a) Por tareas de conducción de vehículos

Los Choferes de autos y camionetas percibirán una compensación por permanecer a la orden de lunes a sábado, fuera de su horario normal de trabajo. El monto de dicha compensación a valores de enero de 2023 es de \$ 12.349,87. La percepción de esta compensación inhabilita el cobro de horas extras, salvo cuando éstas se realicen entre la hora 22:00 y la hora 4:00 y sean debidamente autorizadas.

b) Por Guardas

Los funcionarios que se desempeñen como Inspectores percibirán una compensación de \$ 14.739,17 mensuales a valores de enero de 2023.

Los funcionarios que actúen como guardas en los servicios de transporte de pasajeros percibirán una compensación por Kilómetro recorrido por el tren actuando el funcionario efectivamente en tareas de guarda, cuyo valor a enero de 2023 es de \$ 3,90 por km.

c) Por cambio de residencia o casa habitación-Desplazamiento variable

Todo funcionario que, por la índole de la función que desempeña, deba desplazarse con frecuencia fuera de la localidad o zona que el Organismo le ha fijado como residencia de trabajo, percibirá una compensación horaria sujeta a aportes a la seguridad social, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 de la Ley N° 16.713, de 3 de setiembre de 1995.

El valor unitario de esta compensación a valores de enero de 2023 es de \$ 54,23 por hora.

Cuando el personal deba pernoctar fuera de su residencia se adicionará \$ 18,22 por hora a valores de enero de 2023.

d) Por kilometraje conducción trenes

El personal de Tripulación de Trenes percibirá una compensación específica, en función de su trabajo efectivo, consistente en \$ 5,18 y \$ 3,64 a valores de enero de 2023 para Conductores y Ayudantes de Conducción respectivamente, por kilómetro recorrido por el tren.

e) Servicio Tren de Auxilio

Los funcionarios que componen el Tren de Auxilio tienen la obligación de estar permanentemente a la orden del Organismo y de presentarse de inmediato al servicio del tren cuando sean llamados. Por este concepto percibirán una compensación especial equivalente al 25% del sueldo básico.

Por cada salida del Tren de Auxilio que exceda un radio de 20 Km de su respectivo asiento geográfico, los Jefes cobrarán una compensación adicional del 20% y el resto de la dotación del personal del Tren de Auxilio un 10% del sueldo básico.

La suma de estos porcentajes no podrá superar el 85% y 55% del sueldo básico mensual

respectivamente.

f) Servicio de incendio

Aquellos funcionarios que integren los equipos de bomberos voluntarios de los predios de talleres Peñarol y Paysandú tienen la obligación de estar a la orden del Organismo para acudir de inmediato a actuar en casos de incendio y de realizar, como mínimo, 2 prácticas por mes.

Por este concepto percibirán una compensación equivalente al 25% del sueldo básico por estar a la orden.

g) Compensación licencia

En oportunidad del usufructo de su licencia anual, los funcionarios cobrarán una compensación equivalente al promedio de las remuneraciones variables percibidas en el ejercicio correspondiente al de la generación de la licencia, en forma proporcional a los días usufructuados.

h) Compensación por permanecer a la orden

El personal superior afectado a las áreas operativas (Sub Gerente General, Gerente de Operaciones, Gerente de Tráfico, Gerente de Material Rodante, Gerente de Pasajeros, Gerente de Comunicaciones y Señales, Sub Gerente de Tráfico, Sub Gerente de Operaciones y Jefe de Zona Sayago de Gerencia de Infraestructura) y áreas de apoyo (tales como Inmuebles y Gerente Comercial) percibirá una compensación equivalente al 25% del sueldo correspondiente al cargo que efectivamente están desempeñando, por permanecer a la orden del Organismo en forma permanente, proporcional al tiempo en que se verifica esta permanencia a la orden.

i) Descansos rotativos

El personal de conducción de DMU y locomotoras cumplirá un régimen de descansos rotativos, el que será remunerado con una compensación mensual de \$2.920,53 por mes a valores de enero de 2023.

j) Compensación por enfermedad

A partir del decimosexto día de ausencia por enfermedad y hasta un plazo de 60 (sesenta) días, se le abonará a los funcionarios el promedio de las retribuciones complementarias del sueldo que normalmente hubieran percibido en los seis meses de actividad consecutivos anteriores a su ausencia por dicha causal y proporcionalmente a ésta. Si se reiteran las ausencias por enfermedad, se tomarán en cuenta los seis meses inmediatamente anteriores efectivamente trabajados.

Igual tratamiento pero sin limitación para generarlo cuando la causal sea accidente de trabajo. Dicha compensación cesa según lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley N° 16.074, de 10 de octubre de 1989.-

k) Compensación Maniobras

De acuerdo a lo dispuesto por la RD N° 41/00, de 25 de enero de 2000, los funcionarios que estén afectados a operaciones de maniobras en las estaciones, percibirán compensaciones fijas mensuales ajustables por variaciones salariales, según el nivel retributivo del que provenían y el nivel al que accedieron en la reestructura orgánico-funcional de Administración de Ferrocarriles del Estado aprobada por RD N° 1043/98, de 29 de octubre de 1998 y 594/99, de 18 de agosto de 1999, de acuerdo al siguiente detalle:

Estaciones: Central Gral Artigas, Carnelli, Peñarol, Paso de los Toros, Tacuarembó, Rivera, Paysandú y Salto:

- | | |
|--|----------|
| 1) Funcionarios que pasaron del nivel 3 al A – Peón Esp. | \$ 2.956 |
| 2) Funcionarios que pasaron del nivel 3 al B – Medio Oficial | \$ 1.480 |
| 3) Funcionarios que pasaron del nivel 4 al B – Medio Oficial | \$ 1.610 |
| 4) Funcionarios que pasaron del nivel 5 al C – Oficial | \$ 1.861 |

Estaciones: Manga, Toledo, Sudriers, Verdún, 25 de Agosto, Florida, Durazno, Algorta, Fray Bentos, Nico Pérez, José Pedro Varela, Treinta y Tres, Vergara, Rio Branco y Minas:



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

- | | |
|--|----------|
| 1) Funcionarios que pasaron del nivel 3 al A – Peón Esp. | \$ 1.480 |
| 2) Funcionarios que pasaron del nivel 5 al A - Peón Esp. | \$ 1.861 |
| 3) Funcionarios que pasaron del nivel 3 al B – Medio Oficial | \$ 739 |

Siendo estos valores a precios de enero 2023.

l) Compensación Señaleros: De acuerdo a lo dispuesto por la RD N° 41/00, de 25 de enero de 2000, los funcionarios que estén afectados a operación de señales, percibirán compensaciones fijas mensuales ajustables por variaciones salariales, según el nivel retributivo del que provenían y el nivel al que accedieron en la reestructura orgánico-funcional de Administración de Ferrocarriles del Estado aprobada por RD 1043/98, de 29 de octubre de 1998 y 594/99, de 18 de agosto de 1999, de acuerdo al siguiente detalle:

- | | |
|--|----------|
| 1) Funcionarios que pasaron del nivel 4 al A – Peón Esp. | \$ 3.223 |
| 2) Funcionarios que pasaron del nivel 4 al B - Medio Oficial | \$ 3.223 |
| 3) Funcionarios que pasaron del nivel 4 al C – Oficial | \$ 1.610 |
| 4) Funcionarios que pasaron del nivel 5 al C – Oficial | \$ 1.861 |
| 5) Funcionarios que pasaron del nivel 6 al D – Oficial extra | \$ 2.058 |

Siendo estos valores a precios de enero 2023.

m) Compensación de inspectores de tren:

Se generó por el pasaje, por medio de un concurso, de tres conductores a inspectores, y cumple con el objetivo de compensarlos, por las partidas variables que han dejado de percibir como conductores.

El monto de la misma por funcionario es de \$ 14.437,74/mes.

Artículo 11°) Por prima por antigüedad

Todos los funcionarios del Organismo tendrán derecho a percibir una prima de carácter progresivo según los años de antigüedad en la Administración Pública, cuyo valor mensual representará un 2% de la Base de Prestaciones y Contribuciones, por cada año de servicio computado.

Artículo 12°) Quebranto de Caja

Los funcionarios que determine la reglamentación percibirán una compensación por concepto de Quebranto de Caja, según régimen establecido por el Art. 103 de la Ley Especial N° 7, de 23 de diciembre de 1983 y reglamentación respectiva (RD N° 443/15, de 23 de diciembre de 2015, N° 51/16, de 16 de marzo de 2016, y modificativas).

Artículo 13°) Diferencia por subrogación

Función superior: Existe desempeño transitorio de funciones superiores toda vez que un funcionario autorizado por Resolución del Directorio, o de la Gerencia General, debido a necesidades reales e impostergables de servicio, asume en forma interina la totalidad de las funciones y responsabilidades de un puesto de trabajo de superior nivel a aquel en el cual revista. En caso de acefalía de cargos gerenciales, el desempeño transitorio de las funciones será autorizado por el Directorio.

Quienes desempeñen tales funciones con la debida autorización por períodos continuos superiores a cinco días hábiles, tendrán derecho a percibir la diferencia de sueldo existente entre el puesto en que revistan y las nuevas tareas, de acuerdo con la respectiva reglamentación.

Artículo 14°) Retribuciones diversas especiales

a) Por trabajo en horario nocturno

Los funcionarios que por razones de servicio estén obligados a trabajar en el horario entre las 21

horas y las 6 horas, en forma total o parcial, con carácter permanente, rotativo o excepcional percibirán una compensación equivalente al 20% del sueldo básico, la que se calculará en forma proporcional al tiempo trabajado en dicho horario.

b) Becas y Pasantías

En este concepto se registran las eventuales partidas para atender las contrataciones de becarios y pasantes efectuadas al amparo del Art. 51° de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010 y Decreto del Poder Ejecutivo N° 54/011, de 7 de febrero de 2011 (reglamentario).

c) Por trabajo en horas extras

De acuerdo con lo establecido en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 159/02, de 30 de abril del 2002 sólo se autorizará el trabajo en horas extra para la realización de tareas excepcionales, imprevistas, urgentes y que resultan imprescindibles para el normal funcionamiento del servicio, las que serán abonadas en efectivo a valor doble.

Artículo 15°) Sueldo anual complementario

Todos los funcionarios del Ente percibirán como decimotercer sueldo una retribución cuyo importe será un duodécimo de todos los haberes sujetos a Montepío que hubiera percibido el funcionario en el curso del año.

El año se tomará desde el 1° de diciembre al 30 de noviembre.

Artículo 16°) Beneficios al Personal

a) Asistencia médica.

La asistencia médica será atendida a través del Sistema Nacional Integrado de Salud, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 176/08, de 25 de marzo de 2008.

De acuerdo a la Ley N° 18.731 a partir del 1° de julio de 2016, los jubilados titulares, conyugues, concubina/o pasan a integrar el Sistema Integrado de Salud.

b) Compensación por alimentación

El personal de la Empresa tendrá derecho a percibir la compensación por alimentación equivalente a **\$ 16.525,00** mensuales a valores de enero de 2023.

Se excluye de esta compensación a los miembros del Directorio, Gerente General y Secretario General.

Artículo 17°) Beneficios familiares

Los funcionarios de la Administración de Ferrocarriles del Estado tendrán derecho a percibir Asignación Familiar, Hogar Constituido, Prima por Matrimonio y Prima por Nacimiento establecidos por las leyes vigentes, cuyos valores se ajustarán de acuerdo a los aumentos que se decreten para la Base de Prestaciones y Contribuciones.

Artículo 18°) Viáticos

Los gastos en que incurran los funcionarios, por desplazamientos de carácter esporádico o excepcional fuera de su residencia funcional, dentro del territorio nacional y por exigencias del servicio, serán compensados con un viático, consistente en un importe diario fijo sujeto a aportes a la seguridad social de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 de la Ley N° 16.713, de 3 de setiembre de 1995.

Los montos, a valores de enero de 2023, son los siguientes:

Desayuno.....\$	281,84
Almuerzo.....\$	756,65



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

Cena.....\$ 756,65
Cama.....\$ 1.798,29

Estos viáticos serán ajustados semestralmente de acuerdo al Índice de Precios al Consumo, -Grupo Alimentos y Bebidas- que publica el Instituto Nacional de Estadística.

Artículo 19º) Sistema de Retribución Variable (SRV)

Percibirán el SRV todos los trabajadores cuyas remuneraciones sean abonadas con cargo al Grupo 0 a excepción de los cargos políticos o de particular confianza, pasantes, becarios y zafrales cuya permanencia sea menor a 6 meses en el año en que se calcula el SRV.

El monto que podrá ser distribuido por el SRV deberá ser inferior a un máximo del 12% de las partidas salariales susceptibles de ajustes salariales generales –excluido el propio SRV- (partidas de índole salarial incluidas en el Grupo 0 “Servicios Personales”), excluyendo aquellas que se ajustan por coeficientes específicos (los Beneficios Familiares, Prima por Antigüedad, Quebranto de Caja, Compensación por Alimentación, Compensación Desplazamiento y Pernocte, Rentas de Accidentes, Contribuciones por Asistencia Médica, etc.), Aguinaldo y Cargas Legales sobre Servicios Personales. Se aplicarán los ajustes salariales de enero del año del pago.

Para el año 2022 y sucesivos, la tasa fijada es hasta 12% de las partidas salariales que se toman como base para el cálculo del SRV.

Criterio de distribución. El SRV se abonará en un único pago, una vez que estén cerradas las mediciones de los indicadores, en momentos diferentes al sueldo. La distribución del SRV será en un mes distinto a aquellos en los que se abone el aguinaldo.

EL SRV 2015 a liquidarse en el 2016 fue acordado con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Ministerio de Economía y Finanzas, según los términos establecidos en el acta firmada entre dichos organismos y la Administración de Ferrocarriles del Estado, el 25 de febrero del 2015. Se ha continuado con los mismos criterios establecidos para el SRV del 2015, para el SRV del 2016 liquidado en el 2017, y para los sucesivos hasta la fecha.

Determinación del SRV individual. La Remuneración Variable será pagada en función de la puntuación obtenida por cada funcionario en los tres bloques de indicadores: Desempeño institucional (empresa), Desempeño sectorial (división o unidad) y Desempeño individual.

De optar exclusivamente por el Presentismo o por no poseer la Empresa mecanismos de evaluación del desempeño individual, el indicador de Desempeño individual se considerará independiente de los Indicadores Institucionales y Sectoriales penalizando en forma global el resultado derivado del grado de cumplimiento de éstos.

A su vez la puntuación obtenida en cada uno de los bloques de indicadores será el promedio de los puntajes obtenidos en los diferentes indicadores, ponderado por la importancia que se asigne a cada indicador.

Para cada bloque se podrá definir un puntaje mínimo por debajo del cual no se abonará SRV.

Se podrán definir rangos a los efectos de la determinación del cumplimiento de las metas.

Revisión. Los indicadores y las metas se revisarán anualmente, tomando en cuenta los siguientes criterios de elección de indicadores y metas:

Indicadores de Desempeño Institucional. Al menos uno de los indicadores que se incluirá en el cálculo del SRV estará relacionado con los resultados de la Empresa y su meta deberá ser coherente con el presupuesto aprobado.

Indicadores de Desempeño Sectorial. Para cada sector, los indicadores medirán el desempeño en términos de productividad a nivel de sector, asociados con el cuadro de mando de la Empresa.

Se establecerán mínimos a partir de los cuales se considerará el grado de cumplimiento de las metas

asociadas a ellos y la graduación de cobro en los casos de cumplimiento parcial de los indicadores. Indicadores de Desempeño Individual. Estos indicadores alentarán conductas de los trabajadores que repercutan positivamente en la gestión de la Empresa, vinculándose como mínimo a la capacitación relevante para la Empresa y calificación del funcionario, estableciéndose pautas mínimas y máximas a alcanzar.

Aprobación del SRV. La verificación de las metas e indicadores serán aprobados por el Directorio. La partida incluida en el objeto 043000 "Sistema de Remuneración Variable" sólo podrá ejecutarse una vez que la Empresa haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el mismo haya sido comunicado al Ministerio de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas. Las revisiones anuales del SRV deberán contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y deberán ser comunicadas al Ministerio de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas.

Aprobación del pago. Verificados el cumplimiento de los indicadores y previo al pago del SRV, la Empresa deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 20º) Reducción de créditos de contratos.

La Empresa reducirá para el ejercicio 2024 y a partir de la fecha del vencimiento de los contratos de Becarios, Pasantes, Contratos a Término, Arrendamientos de Servicios de personas físicas, como mínimo el 40% del importe mensual de los mismos.

Artículo 21º) Igualdad de género

La Administración de Ferrocarriles del Estado pondrá en marcha las acciones necesarias para propender a la igualdad de oportunidades laborales entre hombres y mujeres, en la medida en que lo permitan las tareas inherentes a cada función. En el Anexo 4 se informan medidas instrumentadas de promoción de igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres.

Artículo 22º) En el objeto 057000 Becas y Pasantías, se prevé el ingreso de jóvenes amparados en el Convenio con INISA Ley Nº 19.973, de 13 de agosto de 2021.

Artículo 23º) De acuerdo con lo establecido por el artículo 331º de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, la ejecución de los proyectos de inversión a efectuarse con fondos de terceros, estará condicionada a la formalización de su fuente de financiamiento, la que deberá contar con el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Asimismo la ejecución cofinanciada de dichos proyectos estará condicionada a la efectiva obtención del financiamiento. Los proyectos de inversión referidos, cuya ejecución está condicionada al efectivo otorgamiento del Subsidio de Inversiones por un monto de \$ 33.000.000, son todos los incluidos en el Programa 01 "Ampliación y Modernización del Parque Rodante" por un monto de \$ 9.484.200, en el Programa 02 "Renovación de Líneas Férreas" por un monto de \$ 9.331.344, en el Programa 03 "Mejora De Gestión" por un monto de \$ 9.727.740 y en el Programa 04 "Comunicaciones y Señalización" por un monto de \$ 4.465.296.

Artículo 24º) Apertura Programática

La estructura programática así como las asignaciones del presente presupuesto recogen el cambio de estructura del modo ferroviario a partir de la creación de la sociedad constituida por disposición del Decreto Nº 473/11, de 28 de diciembre del 2011 y su funcionamiento para el presente ejercicio.

Dado que la reestructura del modo ferroviario implicó la no consecución de las funciones relativas a la operación del transporte ferroviario de cargas y al mantenimiento del material rodante necesario para



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

ello, el presente presupuesto incluye un Programa 4 "Factor Humano a Reaplicar" que contiene exclusivamente las asignaciones presupuestales de la mano de obra declarada excedentaria a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el primer inciso del presente artículo.

En la medida en que se produzcan efectivamente las asignaciones a otros organismos de los funcionarios declarados excedentarios, se abatirán las asignaciones presupuestales del Programa 4 "Factor Humano a Reaplicar".

El Organismo informará mensualmente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas las modificaciones en la plantilla de personal que operen durante el ejercicio 2024.

Asimismo, a partir del 2020, se pasó a una estructura de 4 programas. El Programa 1 "Pasajeros" que agrupa lo que hasta el 2019 se registraba en los Programas 1 y 2.

El Programa 2 "Gestión de Infraestructura" que agrupa lo que hasta el 2019 se registraba en los Programas 4 y 5

El Programa 3 "Servicios comunes" que mantiene lo que hasta el 2019 se registraba en dicho Programa.

El Programa 4 "Factor humano" que mantiene lo que hasta el 2019 se registraba en el Programa 6 "Factor humano a reaplicar".

Considerando lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, que previó el pasaje de funciones de AFE al Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP), a partir del 2024, se pasa a una estructura de 4 programas.

El Programa 1 "Pasajeros" que agrupa lo que hasta el 2023 se venía registrando en el Programa 1, menos el sector de Control Trenes perteneciente a la Gerencia de Operaciones

El Programa 3 "Servicios comunes" que mantiene lo que hasta el 2023 se registraba en dicho Programa.

El Programa 4 "Factor Humano a Reaplicar" que mantiene lo que hasta el 2023 se registraba en dicho Programa.

El Programa 5 "art. 243 Ley 20075" que agrupa lo que hasta el 2023 se registraba en el Programa 2 y agrega al sector de Control Trenes.

En la medida en que se produzca efectivamente el pasaje de personal y funciones al MTOP, se abatirán las asignaciones presupuestales del Programa 5 "art. 243 Ley 20075".

Artículo 25°) Compromisos de gestión

La Empresa se compromete a cumplir las metas e indicadores definidos en Anexo "Compromisos de Gestión" adjunto.

Artículo 26°) Dictamen técnico favorable del SNIP

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2° numeral 3° del artículo 24° de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012, ningún proyecto de inversión se ejecutará sin haber obtenido en forma previa el dictamen técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo a las Guías y Pautas Metodológicas elaborados por el Sistema Nacional de Inversión Pública. A los efectos del presente artículo se entenderá por inicio del proceso de ejecución el acto administrativo que dispone el inicio del procedimiento de adquisición.

Artículo 27°) Presupuestación de funcionarios contratados en régimen de función pública

El Directorio podrá presupuestar a los funcionarios contratados en régimen de función pública que cuenten con una antigüedad mayor a dos años, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en las leyes respectivas y con la reglamentación interna de la Empresa.

Dicha presupuestación se realizará en el último grado de los escalafones respectivos y se realizará siempre y cuando al funcionario en dicho período:

- i) no se le haya aplicado ninguna sanción grave o no se haya contabilizado más de una sanción leve;
- ii) no se le hubiera renovado su contratación por el plazo de 6 meses como consecuencia del bajo puntaje de su evaluación y
- iii) no se encuentre con Subsidio Transitorio por Incapacidad otorgado por el Banco de Previsión Social.

Los funcionarios contratados mantendrán el nivel retributivo anterior a la presupuestación que se dispone, como consecuencia de una asignación, subrogación o encomendación por Resolución del Directorio con anterioridad a la presupuestación siempre que se mantenga vigente la referida Resolución. La diferencia entre la retribución del cargo presupuestal y la que efectivamente recibe, se imputará como compensación a la persona y la misma decrecerá a medida que ascienda. En ningún caso dichas transformaciones lesionarán derechos funcionales del personal presupuestado.

A partir del 1º de enero de 2020, la provisión definitiva de los cargos vacantes se realizará conforme al Reglamento de Ascensos.

Una vez que se provean dichos cargos presupuestados, se eliminarán los montos correspondientes del Grupo 0, Subgrupo 02-“Retribuciones del Personal Contratado en Funciones Permanentes” así como las funciones contratadas que correspondan.

Dicha facultad se podrá ejercer previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dando cuenta al Tribunal de Cuentas.

Artículo 28º) Padrón de cargos

El padrón de cargos adjunto y que forma parte integrante del presente Decreto, incluye las vacantes en proceso de llenado por concurso así como las ocupadas por subrogación. Una vez que se culmine los concursos de ascensos, la Empresa eliminará los cargos de grado inferior y comunicará el nuevo padrón de cargos y la disminución de los créditos presupuestales correspondientes a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

La eliminación de los cargos implicará la disminución de los créditos presupuestales asociados a las retribuciones de dichos cargos así como las de todas las compensaciones vinculadas a los mismos.

A tales efectos, se elevará al 30 de setiembre y al 31 de diciembre del año 2024 a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas el nuevo padrón de cargos con la eliminación de las vacantes mencionadas así como el nuevo importe anual del Grupo 0 “Servicios Personales”.

Artículo 29º) Eliminación de vacantes

La Empresa eliminará el 100% de las vacantes no cubiertas al 31 de diciembre de 2019. Asimismo, la Empresa eliminará el 67% de las vacantes que se generen entre el 1º de enero del 2020 y el 31 de diciembre de 2023, así como un tercio de las vacantes que se originen entre el 1º de enero del 2024 y el 31 de diciembre del 2024, a excepción de las que deben llenarse con personal discapacitado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49º de la Ley N° 18.651, de 19 de febrero de 2010, con personal afro-descendiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N° 19.122, de 21 de agosto de 2013 y con personas trans de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12º de la Ley N° 19.684, de 26 de octubre de 2018.

A tales efectos, se elevará al 30 de setiembre y al 31 de diciembre del año 2024 a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas el nuevo padrón de cargos con la eliminación de las vacantes mencionadas así como el nuevo importe anual del Grupo 0 “Servicios Personales”.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

Artículo 30º) Subsidio a Directores

Creado por el artículo 35º del Acto Institucional N° 9, de 23 de octubre de 1979 y regulado por la Ley N° 15.900, de fecha 21 de octubre de 1987, con la modificación introducida por la Ley N° 16.195, de 16 de julio de 1991, sus modificativas, reglamentarias y complementarias y a lo dispuesto por la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010 artículos 65, 66 y 67 que establece sus actualizaciones.

Los titulares de cargos políticos o de particular confianza que no hubieren configurado causal jubilatoria anticipada al momento de su desvinculación del Ente, tendrán derecho a percibir durante un periodo equivalente al triple del que ocuparon el cargo y hasta un máximo de un año, computado desde la fecha de cese, un subsidio equivalente al 85% del total de haberes del cargo en actividad.

Artículo 31º) Contratación de personal de confianza

La contratación de personal de confianza en tareas de secretaría, asesoría, etc., se regirá por lo dispuesto en el artículo 23º de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002 en redacción dada por el artículo 512 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, no pudiéndose ejecutar una partida superior al 85% del tope legal.

Artículo 32º) Funcionarios en comisión saliente o con reserva de cargo

Los funcionarios de la Empresa que pasen a prestar funciones en otros organismos, ya sea en comisión o con reserva de cargo, deberán declarar anualmente las partidas extraordinarias o beneficios que pudieran percibir en dichos organismos.

Artículo 33º) Ejecución de las inversiones

La partida máxima que se podrá ejecutar por concepto de inversiones será la equivalente en términos presupuestales a la que se apruebe en el Programa Financiero correspondiente al ejercicio 2024. Dicho Programa será previamente aprobado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 34º) Transformación de cargos o funciones

El Directorio podrá disponer transformaciones de cargos y funciones, aun cuando afecten distintos escalafones, siempre que no supongan incremento de gastos y que se cumplan las condiciones de ingreso al escalafón y demás disposiciones vigentes en la materia, a los efectos de adecuar la estructura de cargos y funciones a las reales necesidades de la Empresa, previo dictamen favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y dando cuenta al Tribunal de Cuentas de las mismas, acompañándolas de un análisis de sus costos y financiamiento. Las transformaciones que se incluyen en el presupuesto y las que el Directorio proponga en el futuro, deberán ser fundamentadas desde el punto de vista de la estructura organizativa. Toda transformación implicará la eliminación automática del o de los cargos que se transforman así como de las compensaciones que correspondan.

Cuando las transformaciones impliquen ahorros en los objetos de Sueldos Básicos, el excedente podrá ser reservado para su utilización en oportunidad de futuras transformaciones.

Artículo 35º) En caso de verificarse ingresos proyectados por la venta de activo fijo, mayores a los \$ 4.791.600 proyectados, podrán destinarse a incrementar las inversiones previstas, previo informe favorable de Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.

Artículo 36º) Partida por Guardería

Una vez aprobado el nuevo convenio colectivo entre el Poder Ejecutivo y la Mesa Sindical

Coordinadora de Entes, se faculta a la Administración de Ferrocarriles del Estado a incorporar en los beneficios al personal, una partida por guardería, la que se imputará al objeto 069.008 "Contribución Guardería". Esta partida será por el equivalente 1 BPC mensual como base por hijo o menor a cargo de hasta 3 años de edad que concurren a un Centro de Educación Inicial Privado, por el período del año en que concurren a dicho Centro. A los efectos de la habilitación, la Administración de Ferrocarriles del Estado deberá contar con previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 37º) Plan de Retiro con Incentivo de la función pública

El Directorio de la Administración de Ferrocarriles del Estado podrá aplicar un Plan de Retiro con Incentivo de la función pública para funcionarios presupuestados o contratados de dicho Ente que al 31 de diciembre de 2022 tuvieran 55 años (cincuenta y cinco años) de edad o más, no alcancen la edad de cese obligatorio antes del 31 de diciembre de 2025 y tengan al menos 20 años (veinte años) de servicio al momento de aceptación de la adhesión al Plan por parte del Directorio. Los funcionarios que cumplan con estas condiciones podrán ampararse al Plan de Retiro y hacerlo efectivo en los plazos indicados en el presente artículo.

Los funcionarios que opten por el Plan de Retiro con Incentivo establecido en el presente artículo, recibirán una compensación equivalente a quince meses de remuneración en caso de que sea abonado en cuotas o equivalente a doce meses en caso de que sea abonado contado.

Esta compensación se reducirá en un mes de remuneración por cada año de edad mayor a los 63 (sesenta y tres), hasta los 65 (sesenta y cinco), y continuará reduciendo en un 25% (veinticinco por ciento) de la remuneración mensual por cada año de edad mayor a los 65 (sesenta y cinco).

Se considerará como remuneración la retribución del funcionario por todo concepto, con excepción de antigüedad y beneficios sociales. En el caso de remuneraciones variables permanentes se tomará el promedio mensual de las retribuciones efectivamente cobradas entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2022.

El funcionario podrá optar, al momento de manifestar voluntad de acogerse al régimen, por recibir la compensación que le corresponda contado o de forma mensual.

En el caso de optar por recibir la compensación de forma mensual, la misma será pagadera a partir de la fecha de egreso del funcionario en tantas mensualidades como meses de remuneración correspondan según lo definido en este artículo. El incentivo se ajustará en la misma oportunidad y condiciones en que se disponga incrementos salariales para los funcionarios de las Empresas Públicas.

En el caso de optar por recibir la compensación contado, la misma se abonará dentro de los 45 días de la fecha de egreso del funcionario.

El incentivo no será materia gravada por tributos de la seguridad social. A los efectos jubilatorios de la actividad civil, se tomará como fecha de cese de la condición de activo, el último día del mes de cobro del incentivo.

Sin perjuicio de que la efectiva aplicación de este Plan de Retiro Incentivado será a partir del 1º de enero de 2024, el plazo para realizar la opción de ampararse al mismo será de 60 (sesenta) días contados a partir de la publicación del presente Decreto. El Directorio decidirá la aceptación de la renuncia en un plazo de 15 (quince) días a contar desde su presentación a éste por parte de la gerencia correspondiente. Se procederá a la supresión del cargo o función ocupados por los renunciantes.

La manifestación de voluntad del funcionario de acogerse a la opción de retiro tendrá carácter irrevocable, salvo que el Directorio no se expidiera en el plazo de 15 (quince) días.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

A los efectos de poder efectivizar el pago de incentivo de retiro, la empresa podrá trasponer los montos necesarios de los distintos subgrupos del Grupo 0 "Servicios Personales": 01 "Retribuciones de Cargos Permanentes", 02 "Retribuciones de Personal Contratado para funciones permanentes", 04 "Retribuciones Complementarias", 05 "Retribuciones Diversas Especiales", 06 "Beneficios al Personal", 07 "Beneficios Familiares" y 08 "Cargas Legales sobre Servicios Personales" al Grupo 5 "Transferencias", subgrupo 57 "Transferencias a unidades familiares", objeto 576 "Incentivo al Retiro" previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 38°) Reestructura

Considerando lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, se faculta al Directorio de la Administración de Ferrocarriles del Estado a disponer la creación de un grupo de trabajo para la formulación de una nueva estructura organizativa con el propósito de alinear la estructura vigente al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Organismo y considerando las reales necesidades del servicio. La referida reestructura no podrá tener costo y deberá contar con informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Artículo 39°) Dese cuenta a la Asamblea General

Artículo 40°) Comuníquese, etc.

LACALLE POU LUIS

ANEXO I: Compromisos de Gestión

AREA	INDICADOR	DESCRIPCION / FORMA DE CÁLCULO	METAS
Financieros	1. Reducción de Costos Operativos controlables por la Empresa (en términos reales)	1 - (Ejecución Presupuestal de los Objetos Limitativos de los Grupos 1 + 2 del Presupuesto Operativo 2024) / (Ejecución Presupuestal de los Objetos Limitativos de los Grupos 1 + 2 del Presupuesto Operativo 2019 a valores del Ejercicio 2024)	Reducción >= 25% Fuente de información: registros contables 2019 y Registros Contables 2024. Responsable: Gerencia de Planificación y Gerencia de Finanzas Plazo: 31/12/2024
	2. Cumplimiento de Presentación de Estados Financieros a organismos reguladores en plazo	Presentación de Estados Financieros consolidados de 2023 a organismos reguladores dando cumplimiento al plazo legal.	Presentación de Estados Financieros consolidados a organismos reguladores antes del 31 de marzo de 2024. Fuente de información: constancia de presentación de estados financieros ante los organismos. Responsable: Gerencia de Finanzas Plazo: 31/03/2024
	3. Ejecución de Inversiones	80% <= Ejecución del Presupuesto de Inversiones 2024 <= Total Presupuesto de Inversiones 2024 (considerando el monto de Inversiones acordado en el Programa Financiero)	80% <= Ejecución del Presupuesto de Inversiones 2023 <= 33.000.000 (el referido monto se ajustará una vez acordado el PF definitivo) Fuente de información: Registros contables 2023. Responsable: Gerencia de Planificación y Gerencia de Finanzas Plazo: 31/12/2024
	4. ROE ajustado	Resultado neto del Ejercicio 2023 + Subsidio Ejercicio 2023 / ((Patrimonio contable 2023 - Subsidio Ejercicio 2023 + Patrimonio Contable 2022 - Subsidio 2022)/2)	Valor referencia 2022 Resultado 2022: -865.686.662 Patrimonio 2022: 10.722.241.551 Subsidio 2022: 720.000.000 Patrimonio 2021:10.867.928.213 Subsidio 2021: 686.885.692 ROE 2022 ajustado: -1,44% Meta ROE 2023 >= -3% Plazo: 15/03/2024 Se podrá acordar una variación en el valor meta en función del ajuste contable al patrimonio en los EEFF cerrados al 31/12/23 debido al traspaso de activos al MTOP.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

AREA	INDICADOR	DESCRIPCION / FORMA DE CÁLCULO	METAS
	5. Resultado global del Programa Financiero	Resultado global del Programa Financiero Ejecutado >= Resultado Global Programa Financiero acordado	<p>Resultado global del Programa Financiero 2024 >= -45,1 (el referido monto se ajustará una vez acordado el PF definitivo)</p> <p>Valor periodo ene - diciembre 2022: 117,3 millones de \$</p> <p>Fuente de información: Planilla Programa Financiero 2024. Responsable: Gerencia de Finanzas. Plazo: 31/12/2024</p>
	6. Cumplimiento nivel de subsidio	Nivel de subsidio ejecutado <= Nivel de Subsidio acordado en Programa Financiero definitivo	<p>Nivel de subsidio recibido ejecutado 2024 <= 638,9 millones (el referido monto se ajustará una vez acordado el PF definitivo)</p> <p>Responsable: Gerencia de Finanzas</p> <p>Plazo: 31/12/2024</p>
Procesos Internos	7. Boletos vendidos 2024	Línea Rivera-Tac.	<p>Meta ≥ 1.000 boletos/mes. Valor ene - set 2022: 1.045 boletos/mes</p> <p>Responsable: Gerencia de Pasajeros Plazo: 31/12/2024</p>
	8. Disponibilidad promedio mensual de Locomotora ALSTHOM	Cantidad de Locomotora ALSTHOM disponibles en 2024	<p>Cantidad de Locomotora ALSTHOM 2024 disponibles Meta: ≥ 1,80 Valor de referencia 2022: 1,92</p> <p>Responsable: Gerencia de Material Rodante Plazo: 31/12/2024</p>
	9. Disponibilidad promedio mensual de DMU		<p>Cantidad de DMU disponibles por mes, promedio mensual 2024</p> <p>Meta: ≥ 6,9 DMUs disponibles promedio en 2024 Valor de referencia 2022: 7</p> <p>Responsable: Gerencia de Material Rodante Plazo: 31/12/2024</p>
	10. Reducción horas extra	1 - (HH EE ejecutadas 2024 / HH EE ejecutadas 2019)	<p>Meta: >= 50%</p> <p>Valor referencia 2019: 92.452 hs.ex Valor referencia 2021: 12.979</p> <p>Fuente de información: Planilla elaborada por la Gerencia de RRHH Responsable: Todas las Gerencias Plazo: 31/12/2024</p>

AREA	INDICADOR	DESCRIPCION / FORMA DE CÁLCULO	METAS
Capacidades estratégicas	11. Capacitación de funcionarios para las nuevas responsabilidades que deberán asumir.	Capacitación a funcionarios de la Gerencia de Material Rodante y de Informática.	<p>Meta: Capacitación de funcionarios de la Gerencia de Material Rodante. 6 funcionarios en Informática, 2 funcionarios en Soldadura, 3 en Aire Acondicionado, 2 en Electricidad Industrial. 1 funcionario de la Gerencia de Informática en Seguridad Informática y Programación MySQL, Php.</p> <p>Fuente de información: informe del gerente del área respectiva, sobre capacitación aprobada. Responsable: gerencias mencionadas. Plazo 31/12/2024</p>
	12. Vacantes	Eliminación de 1/3 de las vacantes generadas en 2024.	Eliminación de 1/3 de las vacantes generadas en 2024. Fuente de información: Registros de Gcia. de RRHH. Responsable: Gerencia de RRHH. Plazo: 31/12/2024



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

ANEXO II: Inversiones

APERTURA POR PROYECTO Y MONEDA (Comp. M/N y U\$S) - En miles de pesos uruguayos y miles de dólares estadounidenses

PROGRAMA 01		AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PARQUE RODANTE			
		M.Nacional	Dólares	U\$S M/N	TOTAL 2024
Proyecto 24	Equipo de encarrilamientos de vagones y locomotoras	0,00	100,00	3.960,00	3.960,00
Proyecto 25	Una caja de cambio para coche Y1 para motor Volvo	0,00	20,00	792,00	792,00
Proyecto 26	Repuestos y mantenimiento de tomo Rafamet	296,21	3,52	139,39	435,60
Proyecto 27	Una Caja cónica para coche Y1	0,00	20,00	792,00	792,00
Proyecto 29	Un camión utilitario doble cabina (Tipo Jac)	0,00	80,00	3.168,00	3.168,00
Proyecto 30	Techo galpón Tacuarembó	118,80	2,00	79,20	198,00
Proyecto 31	Gato para bajar y subir motores CC.MM. Y 1	0,00	3,50	138,60	138,60
Proyecto 32	Diez equipos de aires acondicionados para coches Y1	0,00	0,00	0,00	0,00
Proyecto 33	Un tomo de rueda ferroviarios CNC con capacitación, 3 operarios (Simmons SWL-400)	0,00	0,00	0,00	0,00
Proyecto 34	100 ruedas monoblock para CCMM Y 1	0,00	0,00	0,00	0,00
Proyecto 35	1000 zapatas de composición de CCMM Y1	0,00	0,00	0,00	0,00
Proyecto 36	Un tomo de rueda ferroviario móvil con capacitación, 3 operarios (Hegenscheidt Mobiturn 2)	0,00	0,00	0,00	0,00
Proyecto 37	Un banco de batería para locomotora ALSTHOM	0,00	0,00	0,00	0,00
Proyecto 38	Un CCMM	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL PROGRAMA	415,01	229,02	9.069,19	9.484,20

PROGRAMA 02		RENOVACIÓN DE LÍNEAS FÉRREAS			
		M.Nacional	Dólares	U\$S M/N	TOTAL 2024
Proyecto 19	Rehabilitación via 3 Árboles - Chamberlain.	1.393,63	176,05	6.971,48	8.365,10
Proyecto 20	Rehabilitación Salto - Salto Grande	0,00	0,00	0,00	0,00
Proyecto 27	Rehabilitación de Línea Rivera	160,98	20,33	805,26	966,24
	TOTAL PROGRAMA	1.554,60	196,38	7.776,74	9.331,34

PROGRAMA 03		MEJORA DE GESTIÓN			
		M.Nacional	Dólares	U\$S M/N	TOTAL 2024
Proyecto 01	Equipamiento informático y software	940,85	23,25	920,75	1.861,60
Proyecto 15	Construcción de 25 mts de vereda calle Carbajal - Remesa Bella Vista	1.192,36	30,11	1.192,36	2.384,71
Proyecto 16	Construcción de 300 mts de vereda calle Aparicio Saravia - Peñarol	1.191,37	30,09	1.191,37	2.382,73
Proyecto 17	Reparación de Techos - Remesa Paso de los Toros	146,68	6,30	249,32	396,00
Proyecto 23	Reparación edificio de oficinas - Peñarol	396,00	10,00	396,00	792,00
Proyecto 39	Reparación edilicia y estructural edificios Biblioteca A.F.E. - Peñarol	460,35	11,63	460,35	920,70
Proyecto 40	Reparación de cubiertas de tejas y colocación de membrana asfáltica en losa de hormigón armado - Estación Peñarol	495,00	12,50	495,00	990,00
	TOTAL PROGRAMA	4.822,60	123,87	4.905,14	9.727,74

PROGRAMA 04		COMUNICACIONES Y SEÑALIZACIÓN			
		M.Nacional	Dólares	U\$S M/N	TOTAL 2024
Proyecto 01	Inversiones varias (fortalec.)	0,00	112,76	4.465,30	4.465,30
Proyecto 02	Mejoras Tecnológicas	0,00	0,00	0,00	0,00
Proyecto 03	Obras - Señalización	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL		0,00	112,76	4.465,30	4.465,30

	M.Nacional	Dólares	U\$S M/N	TOTAL 2024
TOTAL INVERSIONES	6.792,21	662,03	26.216,37	33.008,58

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO - Valores en miles de Pesos Uruguayos

PROGRAMA 01		AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PARQUE RODANTE						
		0	1	2	3	4	7	2024
Proyecto 24	Equipo de encarrilamientos de vagones y locomotoras				3.960,00			3.960,00
Proyecto 25	Una caja de cambio para coche Y1 para motor Volvo				792,00			792,00
Proyecto 26	Repuestos y mantenimiento de tomo Rafamet			296,21	139,39			435,60
Proyecto 27	Una Caja cónica para coche Y1				792,00			792,00
Proyecto 29	Un camión utilitario doble cabina (Tipo Jac)				3.168,00			3.168,00
Proyecto 30	Techo galpón Tacuarembó			118,80	79,20			198,00
Proyecto 31	Gato para bajar y subir motores CC.MM. Y 1				138,60			138,60
Proyecto 32	Diez equipos de aires acondicionados para coches Y1							0,00
Proyecto 33	Un tomo de rueda ferroviarios CNC con capacitación, 3 operarios (Simmons SWL-400)							0,00
Proyecto 34	100 ruedas monoblock para CCMM Y 1							0,00
Proyecto 35	1000 zapatas de composición de CCMM Y1							0,00
Proyecto 36	Un tomo de rueda ferroviario móvil con capacitación, 3 operarios (Hegenscheidt Mobiturn 2)							0,00
Proyecto 37	Un banco de batería para locomotora ALSTHOM							0,00
Proyecto 38	Un CCMM							0,00
TOTAL PROGRAMA		0,00	0,00	415,01	9.069,19	0,00	0,00	9.484,20

PROGRAMA 02		RENOVACIÓN DE LÍNEAS FÉRREAS						
		0	1	2	3	4	7	2024
Proyecto 19	Rehabilitación via 3 Árboles - Chamberlain.			1.393,63	6.971,48			8.365
Proyecto 20	Rehabilitación Salto - Salto Grande							0
Proyecto 27	Rehabilitación de Línea Rivera			160,98	805,26			966
TOTAL PROGRAMA		0,00	0,00	1.554,60	7.776,74	0,00	0,00	9.331,34



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

PROGRAMA 03 MEJORA DE GESTION		0	1	2	3	4	7	2024
Proyecto 01	Equipamiento informático y software			940,85	920,75			1.861,60
Proyecto 15	Construcción de 25 mts de vereda calle Carbajal - Remesa Bella Vista			1.192,36	1.192,36			2.384,71
Proyecto 16	Construcción de 300 mts de vereda calle Aparicio Saravia - Peñarol			1.191,37	1.191,37			2.382,73
Proyecto 17	Reparación de Techos - Remesa Paso de los Toros			146,68	249,32			396,00
Proyecto 23	Reparación edificio de oficinas - Peñarol			396,00	396,00			792,00
Proyecto 39	Reparación edilicia y estructural edificios Biblioteca A.F.E. - Peñarol			460,35	460,35			920,70
Proyecto 40	Reparación de cubiertas de tejas y colocación de membrana asfáltica en losa de hormigón armado - Estación Peñarol			495,00	495,00			990,00
TOTAL PROGRAMA		0,00	0,00	4.822,60	4.905,14	0,00	0,00	9.727,74

PROGRAMA 04 COMUNICACIONES Y SEÑALIZACIÓN		0	1	2	3	4	7	2024
Proyecto 01	Inversiones varias (fortalec.)				4.465,30			4.465,30
Proyecto 02	Mejoras Tecnológicas							0,00
Proyecto 03	Obras - Señalización							0,00
TOTAL PROGRAMA		0,00	0,00	0,00	4.465,30	0,00	0,00	4.465,30

TOTAL	0	0,00	6.792,21	26.216,37	0,00	0,00	33.008,58
--------------	----------	-------------	-----------------	------------------	-------------	-------------	------------------